



“Los Tribunales Estatales de Justicia Administrativa en el contexto de los Sistemas Estatales Anticorrupción: retos y perspectivas en materia de coordinación”

EL SUBTÍTULO SE ESCRIBE AQUÍ

CONTEXTO

La propuesta nacional de combate a la corrupción busca que las distintas instancias de los SEA se coordinen, entre otras cosas, para proponer y dar seguimiento a las políticas locales, evaluar el cumplimiento de los objetivos propuestos, compartir información que permita ya no solo sancionar sino prevenir los actos de corrupción, etc. Por lo que la capacidad que aquellas tengan para coordinarse, definirá en gran medida el rumbo que tome la política de combate a la corrupción y, muy seguramente, su éxito o fracaso. Sin embargo, este tema ha sido poco explorado.

Entre las instancias de nueva creación contempladas para integrar los Sistemas Estatales se encuentran los Tribunales Estatales de Justicia Administrativa (TEJA), que implicaron la extinción de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial de los Estados. El principal cambio con respecto a los Tribunales de lo Contencioso es que los TEJA están facultados para conocer y resolver sobre los asuntos relacionados con faltas administrativas graves, cometidas tanto por servidores públicos como por particulares. Esto significa que estarán concentrando datos relevantes que podrían, si se sistematizan, analizar y compartir con el resto de las instancias de los Comités, generar inteligencia institucional para prevenir y detectar faltas administrativas. Esto es lo que introduce una variación en la forma en como se venía atacando el problema de la corrupción, misma que se concentraba en las sanciones, dejando de lado la prevención y detección.

¿Para qué y cómo se coordinan los TEJA's con el resto de las instancias que conforman los Sistemas Estatales?

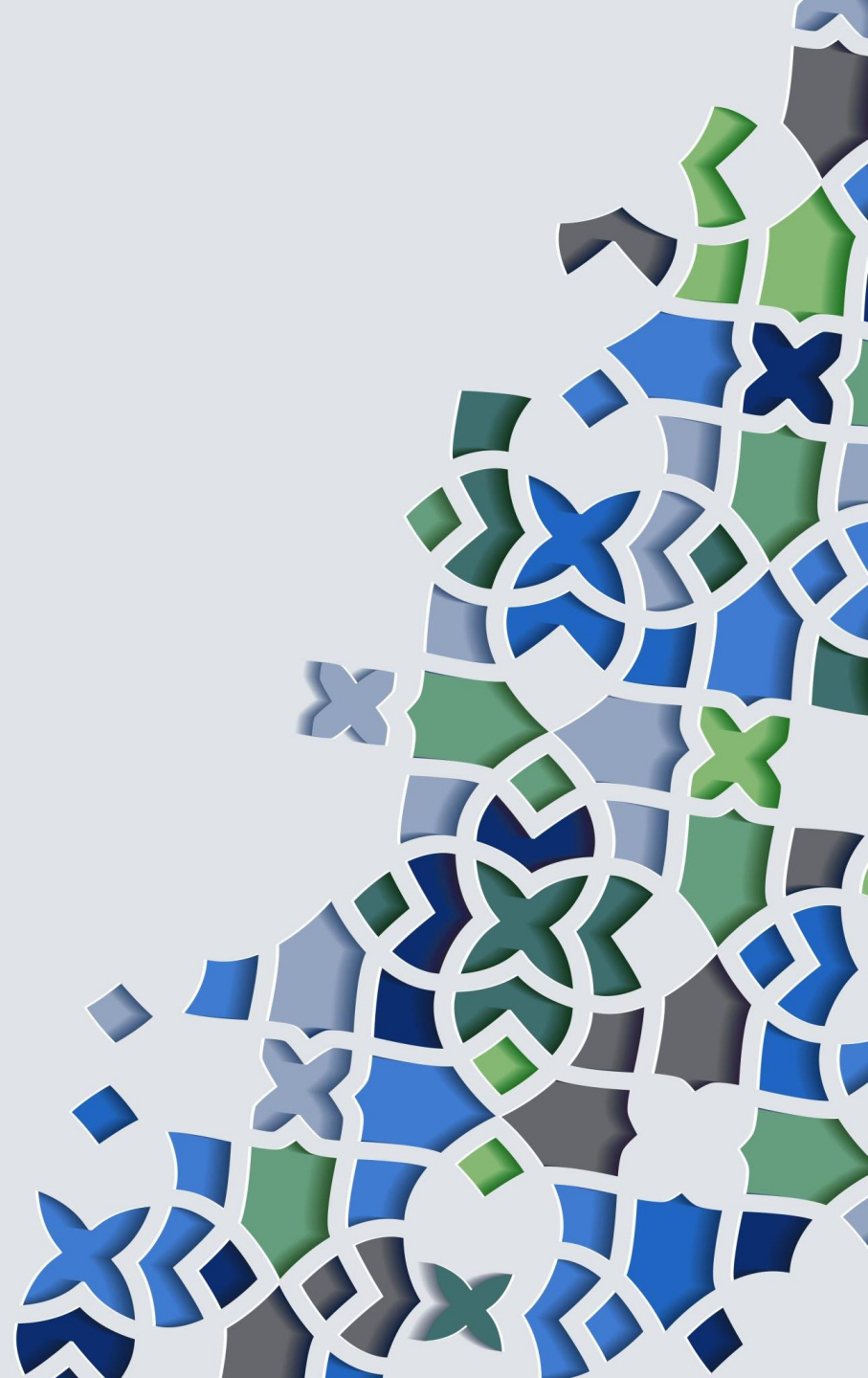
Se consideraron aquellos Tribunales que cumplieran con los siguientes criterios:

- Que en los Estados en donde se localizan, tanto la armonización legislativa requerida, como las instancias que conforman los sistemas locales anticorrupción estuvieran completas a más tardar en abril de 2018. Esto con el objeto de asegurar que en los casos seleccionados hubiera mayor experiencia y tiempo de implementación;
- Que existiera al menos un informe de labores para cada Tribunal;
- Que estuviera disponible al menos un informe de labores para cada uno de los Comités Coordinadores al que pertenecieran los Tribunales.

El resultado: 1. Veracruz; 2. Edo. de México; 3. Puebla; 4. Hidalgo; 5. Quintana Roo; 6. Sonora; 7. Tabasco; 8. Yucatán; 9. Querétaro.

Principales instrumentos de coordinación identificados en el marco legal de los SEA

- Creación de instancias específicas para la coordinación: Comités Coordinadores;
- Establecimiento de objetivos comunes.



Objetivos comunes

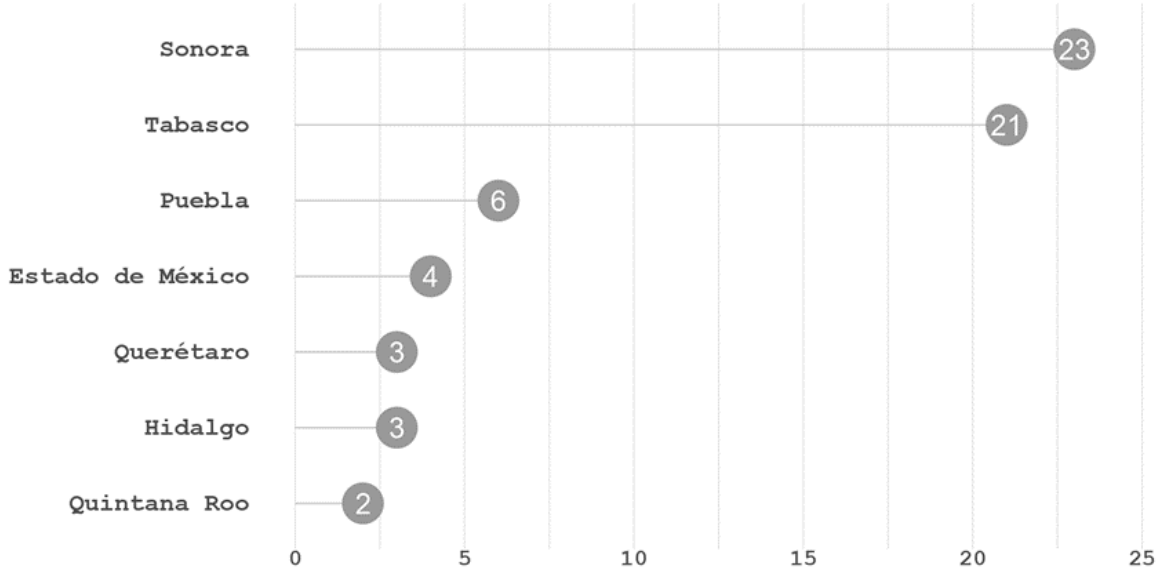
1. Emitir un informe anual;
2. Emitir recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas;
3. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
4. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y faltas administrativas;
5. La construcción de una Plataforma Digital Estatal;
6. Disponer las medidas necesarias para que las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, ya sea mediante las plataformas digitales locales o la Plataforma Nacional;
7. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del sistema estatal;
8. El diseño, implementación y evaluación de la Política Estatal Anticorrupción.

Objetivo: Recomendaciones no vinculantes

1

Recomendaciones no vinculantes

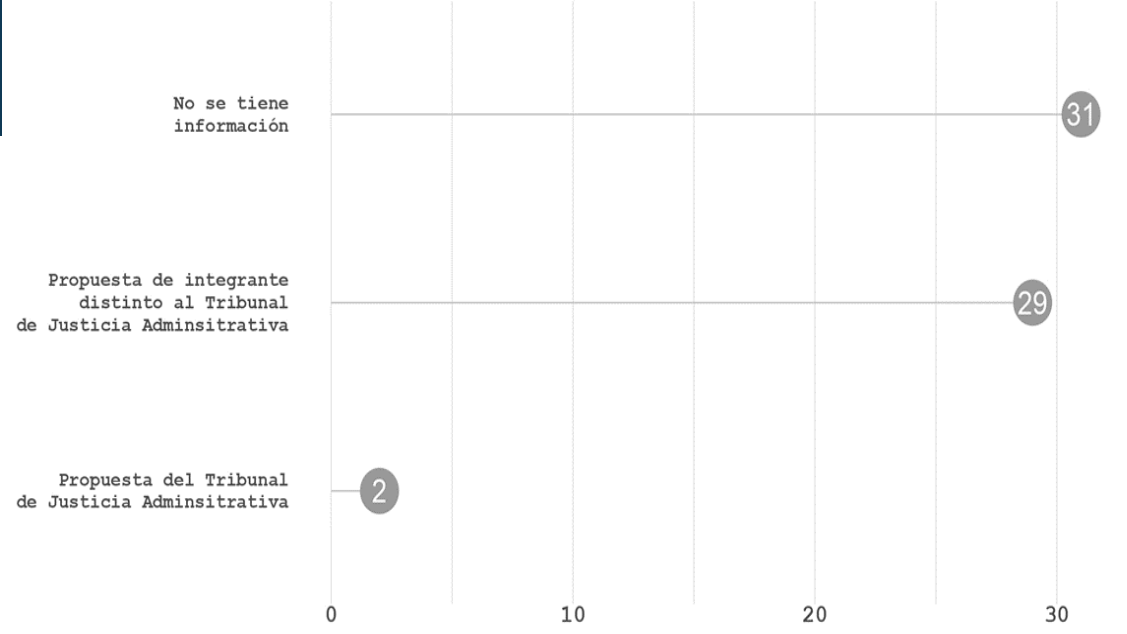
Por Comité Coordinador Estatal



Fuente: Elaboración propia con datos de los Informes Anuales de los Comités Coordinadores Estatales

Recomendaciones no vinculantes

Por integrante del Comité Coordinador que propone

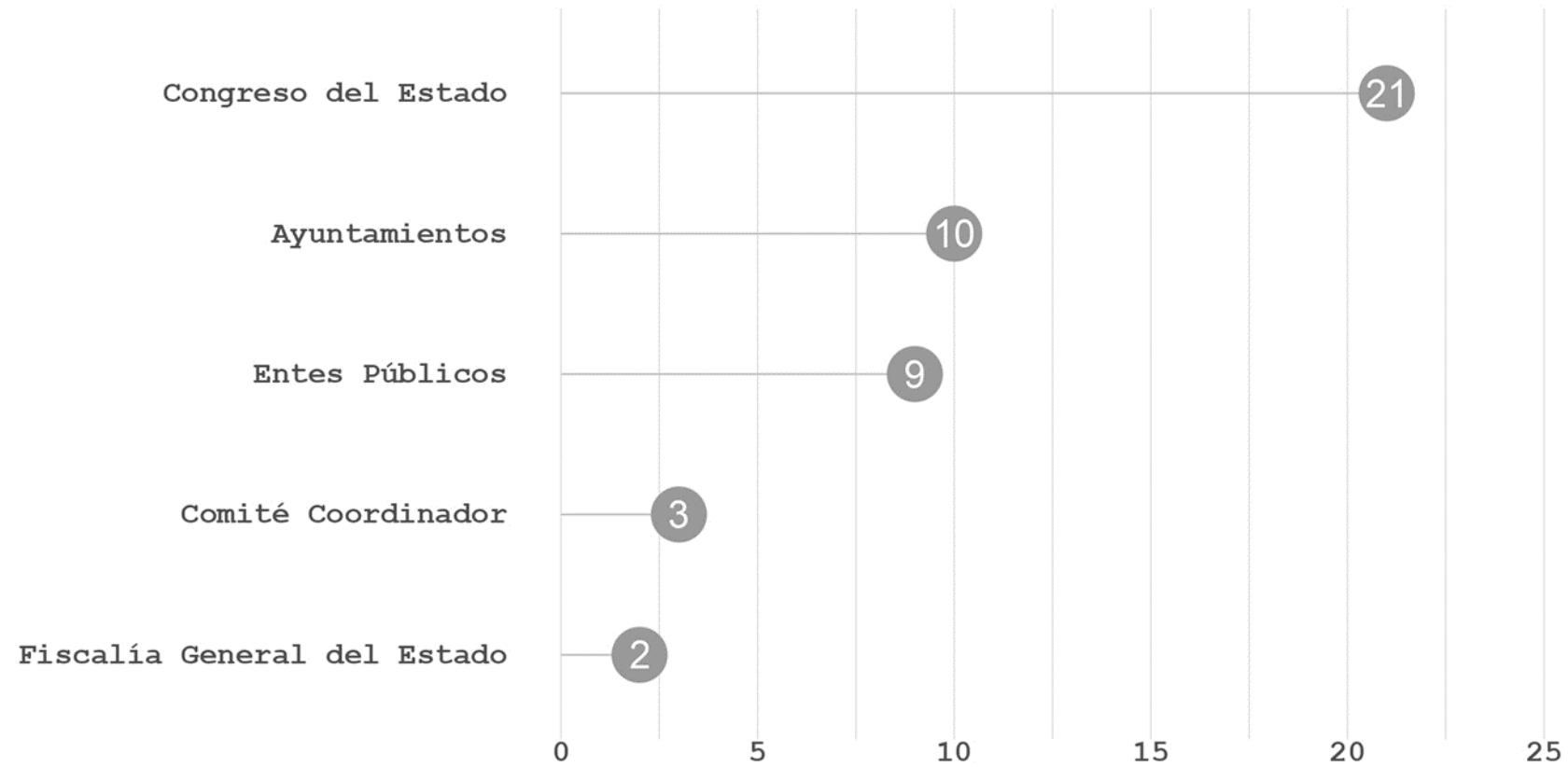


Fuente: Elaboración propia con datos de los Informes Anuales de los Comités Coordinadores Estatales

* Veracruz y Yucatán no emitieron recomendaciones en los informes analizados.

Recomendaciones no vinculantes

Dirigidas A:



Fuente: Elaboración propia con datos de los Informes Anuales de los Comités Coordinadores Estatales

Objetivo: Mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción

2

➤ Con excepción de Hidalgo y Querétaro, para el resto de los comités se obtuvo alguna evidencia del trabajo en este rubro.

➤ En general, las acciones realizadas se han enfocado en fijar las bases para la coordinación mediante la generación de insumos como mapas de riesgos, semáforos de la corrupción, diagnósticos sobre la corrupción, tableros con información estadística, etc. En el caso de Veracruz, hubo una petición que derivó en acuerdo del Comité, por parte del Magistrado Presidente hacia la Secretaría Ejecutiva, para que elaborase una propuesta de indicadores en materia de responsabilidades administrativas, sin embargo, no pudo encontrarse evidencia sobre su avance, como tampoco de que el Tribunal se involucrara directamente en el diseño de la misma, lo cual habría sido recomendable por ser de su materia.

- Los comités de Sonora y Tabasco registraron estar trabajando en la elaboración de una nueva Ley de Adquisiciones y en la Ley de Responsabilidades Administrativas respectivamente. En el caso de Puebla, el Tribunal de Justicia Administrativa trabajó en una propuesta de Ley de Responsabilidades Administrativas para ser retroalimentada por el resto de las instancias coordinadoras. En cambio, los Tribunales del Edo. de México y Querétaro señalaron haber sostenido reuniones con alguna de las instancias del Comité para tratar asuntos específicos sobre el nuevo modelo de responsabilidades administrativas y en materia de corrupción, respectivamente. Sin embargo, no se logró identificar si hubo acuerdos específicos sobre cómo se coordinarán en estas materias, así como tampoco se involucró al resto de autoridades competentes en estos asuntos.

Convenios para establecer mecanismos de coordinación



Estado de México: entre la Secretaría de la Contraloría con la Fiscalía General y entre la misma Secretaría con distintos municipios.



Tabasco: entre la Secretaría de la Función Pública y el Gobierno del Estado para coordinarse en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la gestión gubernamental.

Objetivo: Mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información

3

- En los casos de los comités coordinadores de Tabasco, Hidalgo y Veracruz, se han dado intercambios de información entre las instancias de los propios comités a partir de acuerdos tomados en las sesiones y relacionados con temas específicos.

- Los comités coordinadores del Edo. de México, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora y Tabasco han trabajado en definir cuál será el sistema mediante el que se recibirán e integrarán las declaraciones de los servidores públicos.
- Tabasco, en donde la Secretaría de la Función Pública creó un portal que concentra DECLARANET; declaración de intereses; consulta de declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos; el sistema estatal de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas; servidores públicos y contratistas incumplidos, rescindidos y sancionados; proveedores y contratistas incumplidos, rescindidos y sancionados, entre otros. Sin embargo, esto representa más un esfuerzo individual, el cual será adaptado una vez que el Comité emita lineamientos al respecto.

Convenios para formalizar el intercambio



Puebla: entre la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior y la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, incluyendo a la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas.



Edo. de México: uno entre la Secretaría de la Contraloría y del Instituto de Transparencia y el otro entre la Secretaría de la Contraloría y el **Tribunal de Justicia Administrativa**.

**Adicionalmente se
encontró que ...**

4

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los art. 15 y 18, hace referencia al trabajo coordinado que se deberá observar entre los OIC's y el SNA, así como a las recomendaciones que el Comité Coordinador les podrá hacer a los primeros. Asimismo, no se especifica que dichas recomendaciones solo se relacionen con las no vinculantes. En este sentido, se identificó que algunos comités han elaborado criterios a seguir en la designación de los titulares de estas áreas, así como diagnósticos para identificar áreas de oportunidad al interior de los órganos o incluso han capacitado a los servidores públicos que ahí se desempeñan.

Específicamente, en el Estado de México, la Magistrada Presidenta del TJA se involucró en la definición de criterios a seguir en la designación de titulares de órganos internos de control y organizaron la conferencia “Criterios prácticos en la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios”, dirigida a los mismos titulares con la intención de dar a conocer con mayor profundidad la aplicación de dicha Ley.

Sonora señaló haber impartido conferencias y talleres dirigidas a los titulares de los OIC's.

Conclusiones

- Se encontró muy poca evidencia de que los Comités estuvieran trabajando en mecanismos de coordinación, y todavía fue mucho menor respecto de los Tribunales. Lo más relevante fueron algunos convenios que se firmaron entre ciertas instancias de los Comités, en los que no participaron los Tribunales correspondientes y no hubo evidencia de que pusieran énfasis en las causas de la corrupción.
- En cuanto a mecanismos para el intercambio de información, los Tribunales no tuvieron un papel relevante y tampoco está claro, en general, que la información esté relacionada con la prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, salvo en un caso.
- Un aspecto que cabe resaltar es el trabajo que seis de los nueve Comités reportaron haber hecho con los órganos internos de control, el problema es que, con excepción del Edo. de México, en el resto no hubo una participación significativa por parte de los Tribunales.

Posibles explicaciones de la baja coordinación: supuestos de los instrumentos que pertenecen a mecanismos de redes.

- Se basan en la confianza. El reto... la confianza se construye a lo largo de interacciones repetidas, en general prolongadas, en donde se llega a tener cierta certeza de que la otra parte o partes actuarán en congruencia con lo esperado.
- A pesar de lo anterior... si consideramos que la confianza entre partes que están involucradas en arreglos interinstitucionales se basa en el entendimiento compartido, en la certeza de que cada parte trabajará bajo una lógica de acción colectiva y en la disposición a ser vulnerable frente a las acciones de otros, bajo la creencia de que sus acciones serán consistentes con los intereses individuales (McNamara, 2012), entonces podemos decir que los objetivos comunes pueden ser un primer inicio, más no son suficientes: solo expresan lo que se espera de los actores en conjunto.
- Otro reto es que todos y nadie son responsables del cumplimiento o incumplimiento de los objetivos, lo que dificulta su realización. Por lo que se hace necesario contar con mecanismos de supervisión y rendición de cuentas.

Por último

- Es importante señalar que se envió por transparencia y a los correos institucionales de los nueve Tribunales que abarca este estudio, un cuestionario que buscaba conocer, entre otras cosas, si habían identificado, a partir de los informes de presunta responsabilidad administrativa (IPRA) que reciben, las principales causas de las faltas, así como las razones por las cuales en ocasiones son mal integrados y se desechan o regresan los informes. No obstante, la información no se reportó en el apartado de discusión y resultados debido a que solo tres de ellos respondieron: 2 de ellos manifestaron haber identificado la principal razón de la mala integración de los expedientes por parte de las autoridades correspondientes y uno más algunas de las causas de las faltas administrativas, mismas que fueron dadas a conocer a su respectivo Órgano de Fiscalización.
- Este tipo de acciones son las que deben generalizarse al resto de los Tribunales, haciendo énfasis en la necesidad de que la información que produzcan se comparta con el resto de las instancias del Comité Coordinador, de tal forma que puedan definir conjuntamente estrategias dirigidas a fortalecer las capacidades de quienes integran los IPRA's, quienes califican las faltas administrativas, etc., así como para prevenir y detectar a tiempo estos hechos.

Gracias